



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza la revocación de la donación por parte del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo a favor del Gobierno del Estado, respecto a tres bienes inmuebles propiedad de la hacienda pública municipal; así como la autorización para la donación de diez hectáreas a favor del Gobierno Federal, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión antes citada, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58, fracción I; y 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36, inciso b); 43, inciso e); 45, párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1; 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), y 5; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a la comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar la revocación de la donación por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo a favor del Gobierno del Estado, respecto a tres bienes inmuebles propiedad de la hacienda pública municipal; así como la autorización para la donación de diez hectáreas en favor del Gobierno Federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente quien promueve la acción legislativa, refiere que Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Asimismo, indica que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. Señala que el artículo 49, fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

Posteriormente menciona que los inmuebles afectos a la presente iniciativa físicamente se ubican en:

INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL: UBICADO EN BLVD. UNIVERSIDAD, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL ORADEL" DE ACUERDO AL PLANO DE SUBDIVISION, DEL PLANO DE LA CIUDAD.

CON NUMERO DE FINCA: 83149



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 1					
LAD O	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST. PV.				Y	X
			1 3	3,037,596.4 841	440,070.52 36
13 14	S 80°43'48.78 "W	94.5359	1 4	3,037.581.2 560	439,977.22 22
14 18	N 84°09'54.81 "W	132.7140	1 6	3,037.594.7 477	439,845.19 57
			1 5	3,037,832.5 805	439,936.20 24
CENTRO DE CURVA=DELTA=30°12'32.80 RADIO=254,6500 LONG.DE CURVA =134.2638 SUB. TAN=68.7316					
16 12	S17°13'15. 50" E	121.5045	1 2	3,037.478.6 902	439,881.16 81
12 1	N72°25'03. 71" E	204.5368	1	3,037,540.4 758	440,076.14 98
1 13	N 05°44'10.76 "W	56.2903	1 3	3,037,596.4 841	440,070.52 36
S= 16,325.07 M2					

CON NUMERO DE FINCA: 83150

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 2					
LAD O	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			S	3,037,895.43 03	439,670.64 84
5 4	N 72°41'27. 63" E	393.8623	4	3,038.012.61 40	440,046.67 44
4 24	S 13°24'35. 07" E	167.4079	2 4	3,037.849.77 02	440,085.49 85
24 23	S 76°35'24. 93" W	358.2279	2 3	3,037,766.69 24	439,737.03 72
23 8	N 43°04'28. 66" W	8.1997	8	3,037.772.68 20	439,731.43 72
8 6	N 31°04'25. 38" W	90.2992	6	3,037.850.02 36	439,684.83 01
			7	3,037.929.96 61	439,904.96 52
CENTRO DE CURVA=DELTA=22°13'48.97 RADIO =234,2013 LONG.DE CURVA=90.8681 SUB.TAN=46.0127					
6 5	N	47.5698	5	3,037.895.43	439,670.64



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	17°20'41. 90" W			03	84
S= 58,360.30 M2					

CON NUMERO DE FINCA: 83151

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST. PV				Y	X	
				23	3,037,766.6924	439,737.0372
23	24	N 76°35'24.93" E	358.2279	24	3,037.849.7702	440,085.4985
24	19	S 13°24'35.07" E	218.1354	19	3,037.637.5820	440,136.0870
19	20	S 80°43'48.79" W	111.3441	20	3,037,619.6463	440,026.1969
20	22	N 72°12'43.51" W	231.6742	22	3,037.690.4215	439,805.5981
				21	3,037.870.9708	439,985.1770
CENTRO DE CURVA = DELTA = 54°6'55.42 RADIO = 254,6500 LONG.DE						
CURVA =240.5148 SUB.TAN=130.0738						
22	9	N 39°00'42.55" W	28.3400	9	3,037.712.4421	439,787.7587
				10	3,037,575.8521	439,641.6657
CENTRO DE CURVA = DELTA = 08°7'32.21 RADIO = 200,0000 LONG.DE						
CURVA =28.3637 SUB.TAN=14.2057						
9	23	N 43°04'28.66" W	74.2682	23	3,037,766.6924	439,737.0372
S = 60,000.00 M2						

Además manifiesta que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y el Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agrega que en cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, el R. Ayuntamiento solicitó al Congreso del Estado la autorización para formalizar la donación de cuenta, por lo que en fecha 28 de septiembre de 2018, el Congreso del Estado aprobó la celebración dicha donación, mediante decreto LVIII-459, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 10.

También expresa que en el mencionado Decreto, en el artículo tercero se condiciono al Gobierno Estatal, que si el donatario no destina los bienes inmuebles para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material de los inmuebles o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con su aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Agrega que en virtud de no haberse cumplido con las condicionantes anteriormente mencionadas, pues no se construyeron, en un plazo de dos años, las oficinas del Centro Integral de Justicia Penal en esta ciudad, siendo este el fin para el que fue donado; en términos del artículo 51, último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con fecha 31 de marzo del 2022, el H. Cabildo aprobó la revocación de la donación que nos ocupa, quedando asentado en acta número veintidós, del Libro de la Secretaría del Ayuntamiento de esta misma ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, habiéndose aprobado además en dicho acuerdo, una vez revocado el referido Decreto de Donación a favor del Gobierno del Estado, ceder el terreno a favor del Gobierno Federal, para la construcción de oficinas de seguridad pública.

Puntualiza que dichos predios se adquirieron por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de compraventa, mismo que quedó asentado en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instrumento privado número 1940, pasado bajo la fe del Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, Notario Público Número 106, con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Refiere que para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, no se le ha dado el uso para el cual fue aprobado, de tal manera que físicamente los tres predios municipales se encuentran abandonados, sin construcción alguna.

Indica que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, y es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Menciona que el mismo artículo citado establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiesta que el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Señala que se puede concluir que por disposición constitucional el Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Expresa que en ese orden de ideas, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2022, que obra en Acta No. 22, se aprobó por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se revoca el acuerdo de fecha 25 de abril de 2018, respecto a la donación de tres bienes inmuebles a favor de Gobierno del Estado, así como la donación de diez hectáreas a favor del Gobierno Federal.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, formalice la revocación de la donación de tres bienes inmuebles a favor del Gobierno del Estado de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, así como la autorización para la donación de diez hectáreas en favor del Gobierno Federal.

2. Copia certificada del instrumento público número 4,532 (cuatro mil quinientos treinta y dos), Volumen número 97 (noventa y siete) folio número 63 (sesenta y tres), de la protocolización del plano de subdivisión, de fecha 23 de enero de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público Número 29, a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

3. Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, donde se autoriza la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 28 de abril del 2018, consistente en la donación de un bien inmueble propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado, así como la autorización para la donación de diez hectáreas de terreno en favor del Gobierno Federal.

4. Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2022, donde se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se revoca el acuerdo de fecha 25 de abril de 2018, respecto a la donación de tres bienes inmuebles a favor de Gobierno del Estado, así como la donación de diez hectáreas a favor del Gobierno Federal.

5. Copia certificada del certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 29 de marzo del 2022, correspondiente a la Finca 83149, con superficie de 16,325.07 m², ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas e inscrito en el Instituto Registral y Catastral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Copia certificada del certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 29 de marzo del 2022, correspondiente a la Finca 83150, con superficie de 58,360.30 m², ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas e inscrito en el Instituto Registral y Catastral.

7. Copia certificada del certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 29 de marzo del 2022, correspondiente a la Finca 83151, con superficie de 60,000.00 m², ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas e inscrito en el Instituto Registral y Catastral.

8. Copia certificada del instrumento público número 3,041 (tres mil cuarenta y uno) Volumen número 109 (ciento nueve), folio número 061 (sesenta y uno), del convenio modificatorio al contrato de donación condicionado, de fecha 28 de marzo de 2008, otorgado ante la fe del Notario Público Número 106, Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

9. Oficio No. SOPDUMA-JFS/1204/III/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el cual se incluye el dictamen de factibilidad de revocación de donación del inmueble municipal, la certificación de medidas y colindancias, así como las fotografías de los inmuebles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Manifiesto de propiedad del polígono 1, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, con clave catastral número 26081740, expedido en fecha 28 de marzo de 2022.

11. Manifiesto de propiedad del polígono 2, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, con clave catastral número 26081416, expedido en fecha 28 de marzo de 2022.

12. Manifiesto de propiedad, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, con clave catastral número 26081738, expedido en fecha 28 de marzo de 2022.

13. Avalúo del inmueble polígono 1 por un valor de \$163,250.70 de fecha 28 de marzo de 2022 signado por el Titular de Catastro del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

14. Avalúo del inmueble polígono 2 por un valor de \$583,603.00 de fecha 28 de marzo de 2022 signado por el Titular de Catastro del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

15. Avalúo del inmueble polígono 3 por un valor de \$600,000.00 de fecha 28 de marzo de 2022 signado por el Titular de Catastro del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

16. Fotos de los tres polígonos

17. Oficio NO. 001993 de solicitud de donación dirigido a la Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Lic. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, de fecha 5



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de marzo de 2022, signado por el Comandante de la Guarnición Militar, C. Gral. Bgda. D. E. M. José Felipe Padilla Castañeda.

18. Proyecto ejecutivo, plano arquitectónico del inmueble objeto de donación.

VI. Naturaleza del acto Jurídico

En criterio de esta Comisión, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como el interés del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de la Comisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado del análisis al cumplimiento de los requisitos legales para estar en posibilidad de otorgar autorización al Ayuntamiento promovente, se puede apreciar que éste, cumple con cada uno de ellos, por lo que es factible proceder a su dictaminación.

En principio queda claro que el promovente acredita que el inmueble en mención existe física y jurídicamente, y que la propiedad del mismo pertenecía al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual posteriormente lo donó al Gobierno del Estado.

Para proceder con la donación, es necesario que este Congreso revoque el Decreto No. LVIII-459, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de septiembre de 2018, en el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, donar un inmueble a favor del Gobierno del Estado.

Toda vez que el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, establece lo siguiente: “Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa. Se exceptúa de los plazos señalados en el párrafo anterior los inmuebles cuya donación tengan como finalidad la realización de un proyecto multianual, en cuyo caso el plazo será el establecido para la realización del proyecto.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que cuando se trata de inmuebles del patrimonio público del Estado y sus Municipios, aún y cuando se traslade la propiedad mediante donación a otro ente, como en este caso concreto, si dicho acto traslativo de dominio tiene el carácter de condicionado, el donante tendrá en todo momento el derecho de exigir la propiedad del bien si no se hubiese cumplido con la condicionante establecida en el propio Decreto No. LVIII-459, para lo cual se debe revocar por decreto el derecho de propiedad del predio que se trate.

Así mismo, derivado del análisis al cumplimiento de los requisitos legales para estar en posibilidad de otorgar autorización al ayuntamiento promovente, se estima que éste, cumple con cada uno de ellos, de manera que una vez revocada la donación antes mencionada, se formalizará la donación de diez hectáreas de terreno a favor del Gobierno Federal, en mérito a que son de utilidad para las tareas de seguridad pública requeridas en la ciudad fronteriza.

En ese tenor, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos que resulta factible la presente autorización, toda vez que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, aunado a que la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene como misión organizar, administrar y preparar al ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional; en consecuencia, nuestra Entidad Federativa, tiene el compromiso con las fuerzas armadas que colaboran en la preservación de la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía tamaulipeca.

Por tanto, estimamos que la donación del inmueble a que se ha hecho referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, resulta jurídica y socialmente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

viable, toda vez que contribuye a la consecución de los fines institucionales que le corresponden en la salvaguarda de la seguridad interior de nuestro país, aunado a que con esta autorización de donación, se retribuye a la noble labor de esta institución, así como al compromiso de su personal hacia algunas de las causas más legítimas de la sociedad, la libertad y la tranquilidad de las y los tamaulipecos.

Es por ello que como integrantes de esta Comisión, consideramos que será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional, toda vez que el uso que se le dará al inmueble objeto de este dictamen, se traduce en seguridad para la ciudadanía tamaulipeca.

Por lo que, tomando en consideración los antecedentes precitados, resulta jurídicamente viable revocar la donación del bien inmueble antes citado, y que el mismo se revierta en favor del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; de igual manera se proceda a la donación de diez hectáreas de terreno a favor del Gobierno Federal.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A LLEVAR A CABO LA REVOCACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SU



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CONSECUENCIA DEL DECRETO LXIII-459 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, REVIRTIÉNDOSE DE PLANO TANTO SUS BIENES COMO SUS MEJORAS A FAVOR DE LA AUTORIDAD DONANTE; ASÍ COMO PARA QUE, UNA VEZ CONSUMADA LA REVERSIÓN ALUDIDA, EFECTUÉ LA DONACIÓN DE DIEZ HECTÁREAS DE DICHS BIENES EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se revoca el Decreto LXIII-459 mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de tres bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, llevar a cabo la revocación de los actos jurídicos relativos a la donación a favor del Gobierno del Estado respecto de tres bienes inmuebles propiedad municipal, consecuencia del Decreto LXIII-459 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de septiembre de 2018, revirtiéndose de plano tanto los bienes como sus mejoras a favor de la autoridad donante, con fundamento en el artículo 51, párrafo cuarto del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Los bienes inmuebles a los que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características que a continuación se detallan:

Polígono 1: terreno rústico, ubicado en Blvd. Universidad, dentro del Fraccionamiento "Parque Industrial Oradel" de acuerdo al plano de subdivisión, del plano de la ciudad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CON NÚMERO DE FINCA: 83149

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 1					
LA DO	RUMBO	DISTAN CIA	V	COORDENADAS	
EST. PV.				Y	X
			1	3,037,596.	440,070.
			3	4841	5236
13 14	S 80°43'48. 78"W	94.5359	1 4	3,037.581. 2560	439,977. 2222
14 18	N 84°09'54. 81"W	132.714 0	1 6	3,037.594. 7477	439,845. 1957
			1 5	3,037,832. 5805	439,936. 2024
CENTRO DE CURVA=DELTA=30°12'32.80 RADIO=254,6500 LONG.DE CURVA =134.2638 SUB. TAN=68.7316					
16 12	S17°13'15 .50" E	121.504 5	1 2	3,037.478. 6902	439,881. 1681
12 1	N72°25'03 .71" E	204.536 8	1	3,037,540. 4758	440,076. 1498
1 13	N 05°44'10. 76"W	56.2903	1 3	3,037,596. 4841	440,070. 5236
S= 16,325.07 M2					

Polígono 2: terreno rústico, ubicado en Blvd. Universidad, dentro del Fraccionamiento "Parque Industrial Oradel" de acuerdo al plano de subdivisión, del plano de la ciudad.

CON NÚMERO DE FINCA: 83150

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 2					
LA DO	RUMBO	DISTAN CIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			S	3,037,895. 4303	439,670.6 484
5 4	N 72°41'27 .63" E	393.862 3	4	3,038.012. 6140	440,046.6 744
4 24	S 13°24'35 .07" E	167.407 9	2 4	3,037.849. 7702	440,085.4 985
24	S	358.227	2	3,037,766.	439,737.0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

23	76°35'24 .93" W	9	3	6924	372
23 8	N 43°04'28 .66" W	8.1997	8	3,037.772. 6820	439,731.4 372
8 6	N 31°04'25 .38" W	90.2992	6	3,037.850. 0236	439,684,8 301
			7	3,037.929. 9661	439,904.9 652
CENTRO DE CURVA=DELTA=22°13'48.97 RADIO =234,2013 LONG.DE CURVA=90.8681 SUB.TAN=46.0127					
6 5	N 17°20'41 .90" W	47.5698	5	3,037.895. 4303	439,670.6 484
S= 58,360.30 M2					

Polígono 3: terreno rústico, ubicado en Blvd. Universidad, dentro del fraccionamiento "Parque Industrial Oradel" de acuerdo al plano de subdivisión, del plano de la ciudad.

CON NÚMERO DE FINCA: 83151

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 3					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST. PV			Y	X	
			23	3,037,766.6924	439,737.0372
23 24	N 76°35'24.93" E	358.2279	24	3,037.849.7702	440,085.4985
24 19	S 13°24'35.07" E	218.1354	19	3,037.637.5820	440,136.0870
19 20	S 80°43'48.79" W	111.3441	20	3,037,619.6463	440,026.1969
20 22	N 72°12'43.51" W	231.6742	22	3,037.690.4215	439,805.5981
			21	3,037.870.9708	439,985.1770
CENTRO DE CURVA = DELTA = 54°6'55.42 RADIO = 254,6500					
LONG.DE CURVA =240.5148 SUB.TAN=130.0738					
22 9	N 39°00'42.55" W	28.3400	9	3,037.712.4421	439,787.7587
			10	3,037,575.8521	439,641.6657
CENTRO DE CURVA = DELTA = 08°7'32.21 RADIO = 200,0000					
LONG.DE CURVA =28.3637 SUB.TAN=14.2057					



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

9	23	N 43°04'28.66" W	74.2682	23	3,037,766.6924
439,737.0372					
S = 60,000.00 M2					

ARTÍCULO CUARTO. Una vez que se consume la revocación señalada en los artículos primero y segundo de este Decreto y haya recuperado la propiedad de los bienes inmuebles ahí señalados, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se autoriza donar los bienes inmuebles revertidos, dos polígonos propiedad municipal en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional los cuales se describen a continuación:

Polígono 2: con una superficie total de 58,360.30 metros cuadrados, colindando con conjunto deportivo y polígono 3; terreno rústico ubicado en Bld. Universidad, dentro del Fraccionamiento "Parque Industrial Oradel", de acuerdo al plano de subdivisión del plano de la Ciudad.

CON NÚMERO DE FINCA: 83150

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 2					
LAD O	RUMBO	DISTANC IA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			S	3,037,895.43 03	439,670.64 84
5 4	N 72°41'27.6 3" E	393.8623	4	3,038.012.61 40	440,046.67 44
4 24	S 13°24'35.0 7" E	167.4079	2 4	3,037.849.77 02	440,085.49 85
24 23	S 76°35'24.9 3" W	358.2279	2 3	3,037,766.69 24	439,737.03 72
23 8	N 43°04'28.6 6" W	8.1997	8	3,037.772.68 20	439,731.43 72
8 6	N 31°04'25.3	90.2992	6	3,037.850.02 36	439,684.83 01



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	8" W				
			7	3,037.929.96 61	439,904.96 52
CENTRO DE CURVA=DELTA=22°13'48.97 RADIO =234,2013 LONG.DE CURVA=90.8681 SUB.TAN=46.0127					
6 5	N 17°20'41.9 0" W	47.5698	5	3,037.895.43 03	439,670.64 84
S= 58,360.30 M2					

Polígono 3: con una superficie total de 41,998.74 metros cuadrados, colindando con propiedad del parque industrial Oradel y Polígono 2; terreno rustico ubicado en Blvd. Universidad, dentro del Fraccionamiento "Parque Industrial Oradel", de acuerdo al plano de subdivisión del plano de la Ciudad.

CON NÚMERO DE FINCA: 83151

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 3					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST. PV				Y	X
			23	3,037,766.6924	439,737.0372
23 24	N 76°35'24.93" E	358.2279	24	3,037.849.7702	440,085.4985
24 19	S 13°24'35.07" E	218.1354	19	3,037.637.5820	440,136.0870
19 20	S 80°43'48.79" W	111.3441	20	3,037,619.6463	440,026.1969
20 22	N 72°12'43.51" W	231.6742	22	3,037.690.4215	439,805.5981
			21	3,037.870.9708	439,985.1770
CENTRO DE CURVA = DELTA = 54°6'55.42 RADIO = 254,6500					
LONG.DE CURVA =240.5148 SUB.TAN=130.0738					
22 9	N 39°00'42.55" W	28.3400	9	3,037.712.4421	439,787.7587
			10	3,037,575.8521	439,641.6657
CENTRO DE CURVA = DELTA = 08°7'32.21 RADIO = 200,0000					
LONG.DE CURVA =28.3637 SUB.TAN=14.2057					
9 23	N 43°04'28.66" W	74.2682	23	3,037,766.6924	439,737.0372
S = 60,000.00 M2					



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dichos polígonos conjuntamente arrojan una superficie total de 100,359.04 metros cuadrados.

La superficie restante del polígono numero 3 consistente en 18,001.26 metros cuadrados; así como el Polígono 1 con número de finca 83149 con superficie de 16,325.07 metros cuadrados quedarán en favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el uso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de contrato de donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Defensa Nacional, de los bienes inmuebles aludidos en el artículo tercero del presente Decreto, una vez haya causado derecho la revocación y la reversión señaladas en este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar el donatario la documentación necesaria para perfeccionar la donación al Gobierno Federal, una vez se haya formalizado el contrato aludido en el artículo cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Efectuada la operación de donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA			
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO A TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE DIEZ HECTÁREAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.